

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, EN LO SUBSECUENTE "IQM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA MARISOL KURI LORENZO, DIRECTORA GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. MAYRA ALEXANDRA GARCÍA SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado  
 18-01-2022  
 12:00 P

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La Maestra Maria Marisol Kuri Lorenzo, Directora General, acreditó su representación en términos del nombramiento de fecha 09 de octubre del 2021, expedido por Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.

TERCERO.- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "IQM", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2011/2021/1 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado al Instituto Queretano de las Mujeres, el día veintiséis de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "IQM" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el



Jared Sánchez Bautista  
 2011/2021/1

clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "IQM", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

*remy-ll...*  
*Jared Sanchez B.*  
*G*  
*2*

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebasen el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "IQM" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "IQM".

Así mismo, el "IQM" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

**B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**I.- VIVIENDA.**- El "IQM" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo, para el análisis y seguimiento de este punto,

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Handwritten initials in blue ink on the right margin.*

*Handwritten initials in blue ink on the right margin.*

toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado.

II.- FONDO DE VIVIENDA.- El "IQM" y el "STSPE" acuerdan, al igual que el punto anterior, llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

III.- SINDICALIZACIÓN. El "IQM" refiere que ha dado cumplimiento cabal y oportuno a las peticiones de sindicalización que ha enviado el "STSPE", así mismo seguirá aplicando los descuentos a los trabajadores de base que manifiesten su voluntad para incorporarse a este gremio sindical.

IV.- PLAZAS. El "IQM" se compromete a enviar en el mes de enero del año 2022, un oficio dirigido a las instancias correspondientes para solicitar la suficiencia presupuestal, con la finalidad de acceder a las siguientes plazas: E505. AUXILIAR JURÍDICO.0001, E506.OFICIAL ADMINISTRATIVO.0001 y E502.AUXILIAR DE INFORMACIÓN.0001; en caso de ser autorizadas, se sujetaran al procedimiento escalafonario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de el "IQM".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "IQM", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

*Mano y 16. A. i. n.*  
*Sandra Sanchez B.*  
*G. J. M.*  
*2*

POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manríquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

POR EL "IQM"

Maestra Maria Marisol Kuri Lorenzo,  
Directora General

C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaria del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

Lic. Mayra Alexandra García Sánchez,  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

C. Victor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal